

SECRETARIA. Cali, Agosto 22 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la contestación de demanda.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PATRICIA YULE ESCUE Y OTRA
DEMANDADO:	MARLU ROCIO ANGEL y OTROS
RADICADO:	760013103-012/2022-00233-00

Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

La parte atora allega constancias de notificación a los demandados remitidos a través de correo electrónico, conforme a la información suministrada en la demanda, los cuales son verificados por secretaría, para ser incorporados al proceso y surta los fines pertinentes.

De otra parte, se recepción comunicación de la Fiscal 35 Seccional de Cali, mediante el cual aporta documentación requerida por las demandantes mediante derecho de petición que le fuera presentado, los cuales se incorporan al proceso para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal. En igual sentido, se incorporan los documentos remitidos por la firma AML Protección y Dotación Industrial S.A.S., como respuesta al derecho de petición que le fuera formulado por la parte demandante.

La sociedad demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., por conducto de apoderado y dentro de la oportunidad procesal pertinente, da contestación a la demanda y formula excepciones de fondo, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente.

Así mismo, la demandada Toro Autos SAS, mediante apoderado judicial, da contestación a la demanda, propone excepciones, objeta juramento y llama en garantía a Seguros del Estado y Seguros Mundial, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente.

A su vez, la demanda Marlu Rocio Angel Giraldo, a través de abogada, contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeta el juramento y llama en garantía a Seguros del Estado y Seguros Mundial, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente.

Finalmente, el apoderado de la parte actora procedió a pronunciarse frente a las contestaciones de la demanda, una vez la parte pasiva dio traslado de las respectivas contestaciones, las cuales se agregan al proceso para lo pertinente, una vez vinculados en debida forma los llamados en garantía.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de los demandados **MARLU ROCIO ANGEL GIRALDO, TORO AUTOS SAS y COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.**, a través de los respectivos apoderados judiciales, escritos que se incorporan a los autos para ser tenidos en cuenta, una vez se surta en cuaderno separado, el trámite de los llamados en garantía.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DIANA SORAYA CASTRILLON HENAO**, portadora de la tarjeta profesional No. 283.046 del C. S. J., para actuar en representación de la demandada MARLU ROCIO ANGEL GIRALDO, dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ**, portador de la tarjeta profesional No. 136.998 del C. S. J., para actuar en representación de la demandada TORO AUTOS SAS, dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

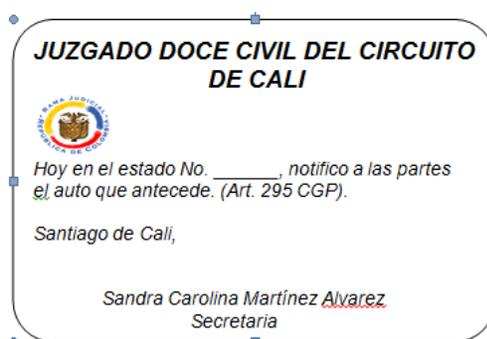
CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, portador de la tarjeta profesional No. 152.387 del C. S. J., para actuar en representación de la demandada MARLU ROCIO ANGEL GIRALDO, dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

QUINTO: AGREGAR a los autos las constancias de notificación de la demanda, diligenciadas por la parte demandante a través de los correos electrónicos aportados en la demanda; así mismo se aportan documentos para ser tenidos en cuenta al momento de proveer sobre las pruebas solicitadas y por último, los escritos a través de los cuales la parte demandante descurre el traslado de las contestaciones de la demanda, los anteriores documentos para ser tenidos en cuenta y emitir pronunciamiento sobre los mismos, una vez se encuentren vinculados los llamados en garantía.

SEXTO: DASE trámite en cuaderno separado, a los escritos que contienen los llamados en garantía respecto de las sociedades COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme los términos de los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51fadf04587ef19446239888b63f3a62a4ff685cdadf2095300cbcf01212129**

Documento generado en 25/08/2023 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>